

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE
RESOLUCION No. **Nº - 0398**
(**19 MAYO 2021**)

Por medio de la cual se establecen las cuantías para adelantar los procesos de contratación para la vigencia 2021.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales dotándolas de autonomía administrativa, financiera, patrimonio y personería jurídica; correspondiéndoles administrar, preservar el medio ambiente, los recursos naturales y mantener una efectiva gestión para el desarrollo sostenible de las comunidades en su área de jurisdicción.

Que el Artículo 33 de la mencionada norma establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de las cuales indica: *“6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.”*

Que conforme al numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y literal e del artículo 54 de los estatutos de la Corporación, el director general es competente para regular los aspectos referentes a los gastos de esta Corporación al señalar que: *“Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad...”*

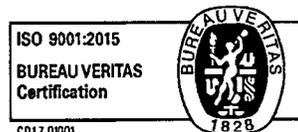
Que la Ley 1150 de 2007, al definir las modalidades de selección, en su artículo 1, estableció: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...)”*

Que, así mismo, la indicada Ley en su artículo 2, define la menor cuantía y las reglas para su fijación por parte de las entidades públicas, esto es: *“Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos*

1



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE
RESOLUCION No. **Nº - 0398**
(**19 MAYO 2021**)

Por medio de la cual se establecen las cuantías para adelantar los procesos de contratación para la vigencia 2021.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.

Que, por su parte, el numeral 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, indica que la mínima cuantía corresponde a la contratación cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Que mediante Decreto No. 1785 del 29 de diciembre de 2020, expedido por el Gobierno Nacional se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526)**.

Que mediante Acuerdo No. 0014 del 18 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, aprobó el presupuesto General de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Corporación por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$75.662.451.240,00)**, con recursos propios y aportes de la Nación.

Que mediante Acuerdo No. 0003 del 4 de mayo de 2021, se ordenó la adición dentro del presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE para la vigencia fiscal 2021 la suma de: **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$37.581.879.572,45)**., quedando el presupuesto de ingresos y gastos en un valor total de **CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS**



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



CO17.01001

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

(19 MAYO 2021)

Nº - 0398

Por medio de la cual se establecen las cuantías para adelantar los procesos de contratación para la vigencia 2021.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$113.244.330.812,45).

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 1785 de 2020 y en consideración al presupuesto establecido en el Acuerdo No. 003 del 4 de mayo 2021 la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, se ubica en el rango de aquellas entidades estatales que cuentan con un presupuesto anual superior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales, así:

Presupuesto de CARDIQUE	S.M.L.M.V 2021	RANGO LEY 1150-2007	CUANTÍA
\$113.244.330.812,45	\$908.526	Superior a 120.000 = 450 S.M.L.M.V) -	Menor hasta \$408.836.700,00
		Hasta el 10% de la menor cuantía	Mínima \$40.883.670,00

3

Que en atención a los principios que regulan la contratación estatal, se hace necesario adoptar las cuantías para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, los Acuerdos No. 0015 de 2020 y 003 de 2021, en lo que respecta al presupuesto general de la Corporación y lo establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 1785 de 2020 en materia del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2021.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE, Dr. **ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las cuantías para adelantar los procesos de contratación en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para la vigencia 2021, como seguidamente se detalla:



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



A

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCION No.

19 MAYO 2021

Nº - 0398

Por medio de la cual se establecen las cuantías para adelantar los procesos de contratación para la vigencia 2021.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONCEPTO	*MONTO
Licitación Pública	Superior a \$ 408.836.701
Menor Cuantía (280 SMLM) – Selección Abreviada	Superior a \$40.883.671 y hasta \$408.836.700
Contrato de Mínima Cuantía	Hasta \$ 40.883.670

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a las diferentes subdirecciones de la Corporación a través del área de Comunicación y Prensa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige para todas aquellas contrataciones que se adelanten a partir de la expedición del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE.

Dada en Cartagena de Indias, el día **19 MAYO 2021**

4

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Viviana Sobrado Coha	Contratista	
Revisó	Yenis María Andrews Camargo	Contratista	
Aprobó	Eduardo Carlos Gutiérrez Nopera	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
 Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
 www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
 Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



0017.01001